



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Su Excelencia
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.012621, de fecha 19 de mayo de 2014, de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, suscrita el 1° de diciembre de 1996, en la ciudad de Caracas, Venezuela, y de la Sentencia del Tribunal Constitucional No. TC/0122/2013, de fecha 4 de julio de 2013.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, dictó la resolución aprobatoria de dicha Convención y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Señora

LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ,

Presidenta de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señora Presidenta:

Aprobada por el Senado en Sesión de fecha 28 de septiembre del año 2016, pláceme remitirle para los fines constitucionales, la resolución de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, hecha el 1º de diciembre de 1996, en la ciudad de Caracas, Venezuela. Dicha Convención tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las partes.

Dicha Convención procede del Poder Ejecutivo, tomada en consideración en Sesión de fecha 21 de mayo de 2014.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

am



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTA: La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, hecha en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 1° de diciembre de 1996.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional No.TC/0122/2013, de fecha cuatro (4) de julio de 2013.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, hecha en fecha 1° de diciembre de 1996, en la ciudad de Caracas, Venezuela. Dicha Convención tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes; que copiada a la letra dice así:

209

AC. ASC

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución que aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, hecha el 1° de diciembre de 1996, en la ciudad de Caracas, Venezuela.

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ
Presidente.



ANTONIO DE JESUS CRUZ TORRES,
Secretario.



AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria Ad-Hoc.

am